

**1937** ACUERDO de 16 de enero de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto ni electo de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 16 de enero de 2008, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La fecha de la votación será el día 12 de marzo de 2008.

Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**1938** REAL DECRETO 119/2008, de 1 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Almaz N. Hamzaev, ex Embajador de la República de Kazajstán en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Almaz N. Hamzaev, ex Embajador de la República de Kazajstán en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 2008, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 1 de febrero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

**1939** REAL DECRETO 120/2008, de 1 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Francisco Torrente Sánchez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Torrente Sánchez, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 1 de febrero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

**1940** REAL DECRETO 121/2008, de 1 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, a título póstumo, a don Ángel González Muñiz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don Ángel González Muñiz, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, a título póstumo.

Dado en Madrid, el 1 de febrero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**1941** RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 945/2007.

Ante la Sección 3 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Rafaela Prieto López, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 945/2007), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre (actualmente Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997 («BOE» de 4 de diciembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

**1942** RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 946/2007.

Ante la Sección 3 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, don Manuel Rico Navarro, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 946/2007), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre (actualmente Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997 («BOE» de 4 de diciembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**1943** ORDEN DEF/191/2008, de 28 de enero, por la que se regulan los Premios Defensa.

La creación de los Premios Defensa mediante la Orden 298/1999, de 24 de diciembre, permitió al Ministerio de Defensa contar con un instru-

mento eficaz para acercar a la sociedad en general los temas relacionados con la defensa, la seguridad, la paz, la historia militar y otros ámbitos que conforman la cultura de defensa y, a la vez, servir de reconocimiento a los autores de los trabajos que se presentan a las distintas modalidades para de esa forma incentivar el estudio y la investigación en el sector de la seguridad y defensa.

Por su parte, la Orden DEF/3760/2003, de 26 de diciembre, por la que se crean los Premios Defensa, que derogó la anterior, supuso la actualización de los criterios generales y de las modalidades y, en consecuencia, de los requisitos de las convocatorias y de las bases y normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y demás requisitos.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales contando para ello con la contribución del conjunto de los poderes públicos.

En virtud de dicho mandato legal y de la experiencia acumulada, se hace necesario otorgar un nuevo enfoque a las diferentes modalidades de los Premios Defensa para potenciar su contribución a la promoción del desarrollo de la cultura de defensa.

Esta nueva orientación requiere una nueva orden ministerial que permita estimular aún más la investigación en las cuestiones relacionadas con la defensa, la seguridad y la paz, así como fomentar su divulgación a través de los medios de comunicación social.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 4.1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

**Primero. Finalidad.**—Se establecen los Premios Defensa para trabajos originales sobre cuestiones relacionadas con la defensa, la paz, la seguridad, la geografía y la historia militar que hayan sido desarrollados en alguna de las universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares españoles; para aquellos otros que hayan tenido difusión en prensa escrita, radio y televisión españolas, y para aquellos artículos sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa, en recuerdo del Teniente General Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo Don. José Francisco de Querol y Lombardero.

**Segundo. Ámbitos de actuación.**—Los Premios Defensa abarcarán las áreas siguientes:

a) Trabajos de investigación: Trabajos desarrollados en universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares relacionados con la defensa, la paz, la seguridad, la geografía y la historia militar. A este premio podrán concurrir los autores de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación así como los autores de monografías y memorias confeccionadas durante los cursos seguidos en centros docentes de estudios militares.

b) Medios de comunicación social: A esta modalidad podrán concurrir los autores de aquellos trabajos sobre temas relacionados con la defensa, la paz y la seguridad que hayan tenido difusión en prensa escrita, radio o televisión.

c) Premio José Francisco de Querol y Lombardero: A este premio podrán concurrir los autores de artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa o de la Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y particularmente, del Derecho Internacional de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

d) Se establece este premio para reconocer y recompensar la labor continuada de una persona o entidad cuyos trabajos o colaboraciones —en el ámbito literario, artístico o científico— estén ligados a la Defensa, la Paz y la Seguridad.

Este premio extraordinario no tendrá necesariamente carácter anual y podrá ser adjudicado sin convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras y convocatorias.**—Las bases, las normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y demás requisitos se darán a conocer en las convocatorias que al efecto se publiquen.

Los Premios Defensa, excepto el extraordinario, se convocarán anualmente mediante orden ministerial y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

**Cuarto. Resolución y publicidad.**—Los premios se otorgarán por Orden del Ministro de Defensa que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a propuesta del jurado que se constituya a tal fin.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden DEF/3760/2003, de 26 de diciembre, por la que se crea los Premios Defensa, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final primera. *Medidas de desarrollo.*

La Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero del 2008.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1944

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Colegio de Abogados de Jaén.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ilustre Colegio de Abogados de Jaén un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 2008.—El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

### ANEXO

#### **Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el ilustre Colegio de Abogados de Jaén, de colaboración en materia de gestión catastral**

Reunidos en la ciudad de Jaén, a 21 de enero de 2008.

De una parte: Don Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 24 de septiembre de 2004 («BOE» número 235, de 29 de septiembre).

De otra parte: Don Francisco Javier Carazo Carazo, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 48.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

### EXPONEN

**Primero.**—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece, en su artículo 4, que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 5 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

**Segundo.**—El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril («BOE» de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su Título IV incluye las previsiones normativas necesarias para fijar el marco al que deben someterse los convenios que, sobre la colaboración en materia de gestión catastral, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

**Tercero.**—El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

**Cuarto.**—De conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 417/2006, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén ha autorizado al Ilustre Colegio de Abogados de